

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 0001/2020**

**VISTO:** que la Retribución de La Presidente Comunal se rige por lo dispuesto en La Ley Orgánica Municipal 8102;

Que todos los meses varía y tiene modificaciones el Importe que por Coparticipación Provincial de Impuesto a Municipios y Comunas, le transfiere el Gobierno de la Provincia de Córdoba a la Comuna de Casa Grande;

Que a su vez La Ley Orgánica Municipal N° 8102 determina en el Art. 192, Modificada por La Ley N° 8442 que; "... El Presidente gozará además, de una remuneración mensual fijada por la Comisión. Dicha remuneración no podrá exceder en ningún caso el diez por ciento (10%) de lo que le correspondiere mensualmente a la Comuna, en concepto de coparticipación."

**Y CONSIDERANDO:** que la Comisión Comunal debe establecer el importe de la Remuneración del Presidente Comunal, como lo indica La Ley 8102;

Que se debe establecer de forma definitiva la metodología del cálculo en base a lo establecido por la Ley y que tenga la movilidad que la Coparticipación tiene en forma permanente, que depende de la Recaudación de los Impuestos y Tributos Provinciales;

**POR TODO ELLO,** teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas con anterioridad y facultades establecidas por la ley 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CASA GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FÍJESE** la remuneración del Presidente Comunal de Casa Grande, en el DIEZ POR CIENTO (10,00%) de la Coparticipación Impositiva Provincial, que en forma mensual transfiere con acreditación bancaria el Gobierno de la Provincia de Córdoba por ese concepto. Que además se publica en el Portal de la Coparticipación, publicación oficial del Gobierno Provincial, el importe de la remuneración mensual será determinado sobre la base del Importe de La Coparticipación en el Mes inmediato anterior.-

**ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE** la vigencia de la presente a partir del 10 de Diciembre de 2019.-

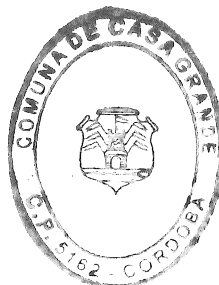
**ARTICULO 3°: IMPÚTENSE** a la Partida I - Personal del Presupuesto de Gastos vigentes en La Comuna de Casa Grande, los gastos que demanden la implementación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: DÉSE** cuenta de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y al Área de Hacienda, a los fines a que hubiere lugar.-

**ARTICULO 4°: Comuníquese,** Publíquese, Dése al Registro Comunal y Cumplido, Archívese.-

CASA GRANDE, 2 de ENERO de 2020.-

*Miguel Moreno*  
Prof. Miguel Moreno  
Secretario  
Comuna de Casa Grande



*Mabel Rita Edreira*  
Mabel Rita Edreira  
Presidente  
Comuna de Casa Grande